



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORMATICO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°106-2025-MPC

Cusco, siete de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 0583/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 121/OGPPI/MPC-2025 de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado de 1993 y que fuera modificado por Ley N° 28607, señala que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y justicia social;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el numeral 47.2 del Artículo 47° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobados mediante Resolución de Alcaldía del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Artículo 47° del citado Decreto, referida a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, no será aplicado al establecerse que los Artículos respectivos de la Ley N° 28411 mantienen su vigencia, por lo que, corresponde motivar el presente caso aplicando el artículo correspondiente de la Ley N° 28411 sobre modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, siendo el Numeral 40.1) y 40.2) del artículo 40° de la citada Ley, establece que: 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.- b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto o de otras actividades y proyectos.- 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificado por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, en el artículo 28 y numeral 28.1 señala que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 441-2024-MPC de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad Provincial del Cusco por la suma de S/188,618,293.00 (Ciento Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 0583/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 04 de abril de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto, manifiesta que durante el mes de marzo del 2025, se ha tenido la necesidad de efectuar las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional de Apertura y del Presupuesto Institucional Modificado para las actividades y proyectos dentro del marco normativo. Por tanto, habiendo realizado el análisis presupuestal y teniendo en cuenta la normativa vigente, solicita la emisión del acto resolutorio para la formalización de las Notas Modificadas Aprobadas TIPO 003 vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de marzo del presente ejercicio fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 300684 Municipalidad Provincial del Cusco, cuyo detalle de las modificaciones se encuentran en las notas de modificación presupuestales que se adjuntan al presente informe, las cuales son las siguientes: 0336, 0338, 0342, 0346, 0347, 0351, 0355, 0362, 0368, 0371, 0380, 0389, 0402, 0416, 0418, 0429, 0430, 0431, 0435, 0437, 0457, 0461, 0462, 0463, 0469, 0470, 0481, 0499, 0500, 0501, 0517, 0522, 0523, 0524, 0527, 0528, 0539, 0541, 0551, 0552, 0553, 0557, 0558, 0559, 0565, 0566, 0567, 0586, 0590, 0591;

Que, con Informe N° 121-OGPPI/MPC-2025 de fecha 04 de abril de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, eleva el informe anterior a gerencia municipal y solicita se emita acto resolutorio para la formalización de Notas Modificadorias Tipo 003 correspondiente al mes de marzo del 2025;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificado por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de marzo del año Fiscal 2025.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



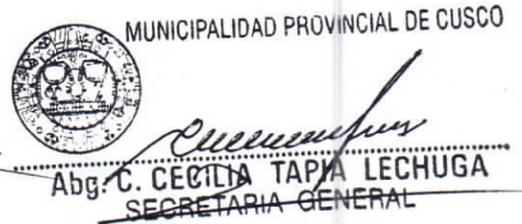
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

CCTL/sgjp

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. **C. CECILIA TAPIA LECHUGA**
SECRETARIA GENERAL

